



RADICADO	08001-31-05-011-2022-00250-00
DEMANDANTE	ADOLFO JOSÉ CONRADO IBARRA
DEMANDADOS	COLPENSIONES – VICTOR DANGOND NOGUERA E INVERSIONES DANGOND OLIVELLA & CIA S EN C.
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que la parte actora presentó memorial de subsanación dentro del proceso de la referencia el día 19 de septiembre del año 2022 vía buzón institucional del Juzgado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 27 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se avizora que la parte actora concurrió a subsanar la demanda de la referencia, presentando el correspondiente escrito a través del buzón institucional el día 19 de septiembre del año 2022, dentro de la oportunidad procesal pertinente, dado que el auto data del día 15 del mismo mes y año, notificado por estado al día 16 de septiembre del año 2022, contando hasta el día 23 del mismo mes y anualidad para subsanar, lo cual hizo antes de su vencimiento.

Verificado el escrito de subsanación, colige este funcionario judicial, que si bien, la parte actora subsana las falencias anotadas en auto anterior, no allegó al plenario, la constancia de remisión simultánea a las demandadas **del escrito de subsanación, tal y como lo exige el art. 6° de la Ley 2213 de 2022**, incumplimiento que conlleva al rechazo de esta, ordenándose su archivo.

No obstante, podrá retirarse, sin proveído que ordene su desarchivo. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2022-00250